



MAT.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2713 DE FECHA 07-12-2021, DEL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10343080322

SANTIAGO,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. El artículo 62° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Lo dispuesto en el artículo 22°, numeral 2° y 5° el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
7. El Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
8. Lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 Y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
9. La Resolución Exenta N° 1346, del 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
10. La Resolución Exenta N°2892, de 30 de diciembre de 2021, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que establece jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector, Jefes y Encargados de Unidades y deroga Resolución Exenta N°2925 de 31 de diciembre de 2020;
11. La Resolución Exenta N° 2713 de fecha 07.12.2021 del Hospital de Urgencia Asistencia Pública que autoriza pago que indica;
12. El Memorándum N° 08 de fecha 07.01.2022, suscrito por la Jefa de la Unidad de Finanzas del HUAP, doña Verónica Quezada Vásquez;
13. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno: CL 1623 de fecha, 23.11.2021, suscrito por doña Myriam Vega Valdivia, Jefa (S) de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
14. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno: CL 239 de fecha 25.02.2022, suscrito por doña Myriam Vega Valdivia, Jefa (S) del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2713 de fecha 07.12.2021, el Hospital de Urgencia Asistencia Pública rectificó la Resolución Exenta N° 1514 de fecha 03.08.2021 que autorizó el pago al proveedor "Instituto Diagnostico S.A Rut: 92.051.000-0 y Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), por un monto total de \$83.094.050 (ochenta y tres millones noventa y cuatro mil

cincuenta pesos). Ello en atención a los antecedentes sobre regularización de pago aportados y acompañados en la citada resolución exenta.

2. Que, a través de Memorándum N°182 de fecha, 18.11.2021, la Jefa de la Unidad de Finanzas del H.U.A.P, doña Verónica Quezada Vásquez, solicita "...que se modifiquen Resoluciones y CDP, donde se debe hacer mención de las dos razones sociales".

3. Que, en la Resolución Exenta N° 2713 de fecha 07.12.2021, se observa una transcripción errónea de copia al digitar el monto total a pagar al proveedor **SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD RUT: 96.631.140-1**, en el Resuelvo Primero.

4. Que, a través de Memorándum N°08 de fecha, 07.01.2021, la Jefa de la Unidad de Finanzas del H.U.A.P, doña Verónica Quezada Vásquez, solicita "...que se corrija el monto total a pagar al proveedor **SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD RUT: 96.631.140-1**"

5. Que, luego de un análisis de los antecedentes, así como de los individualizados documentos señalados en los considerandos precedentes, se observa efectivamente un error en la descripción del monto total a pagar en el numeral 1 del Resuelvo, ya que se autoriza el pago al proveedor **SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD RUT: 96.631.140-1**, por el monto total de **\$1.192.972 (un millón ciento noventa y dos mil novecientos setenta y dos pesos)**, y el monto correcto era **\$1.295.972 (un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y dos pesos)**.

6. En este orden ideas, se puede establecer que la transcripción mencionada se condice con un error de descripción puramente material, que no afecta la sustancia del proceso en sí; toda vez que la suma total a pagar a ambos proveedores es el señalado en el numeral 1 del Resuelvo de la Resolución.

7. Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en el numeral 12. de los Vistos certifica que el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, cuenta con presupuesto para la regularización de pago del proveedor **SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD RUT: 96.631.140-1**, por el monto total de **\$1.192.972 (un millón ciento noventa y dos mil novecientos setenta y dos pesos)**, impuestos incluidos.

8. Que, según lo prescrito en el artículo N° 62, de la Ley N° 19.880, citada en el numeral 4. de los Vistos, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, **de cálculos numéricos** y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Así, esta facultad es una medida de **buena administración** que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.

9. Que, con la finalidad de reparar el error formal existente en la citada Resolución Exenta N°2713, estableciéndose que se trata meramente de referencia y transcripción es que procede su rectificación.

10. Que, por lo anterior expuesto, estableciéndose que la corrección de que se trata no importa realizar ningún juicio de valor ni alterar el sentido o la calificación jurídica de lo decidido por la autoridad, es que procede la rectificación de los errores formales de la referida Resolución Exenta N°2713 citada en el Numeral 11. de los Vistos.

RESUELVO:

I. RECTIFÍQUESE el Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°2713 de fecha 07.12.2021 en el sentido que **donde dice** "AUTORÍZASE el pago al proveedor **SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD RUT: 96.631.140-1**, domiciliado en Av. Santa María N°1810, comuna de

Providencia, por la suma total de \$1.192.972 (un millón ciento noventa y dos mil novecientos setenta y dos pesos), impuestos incluidos, correspondiente al valor de los servicios prestados a este Hospital y que se singularizan en el Memorándum N°182 y demás documentos de respaldo que se acompañan al mismo, previa recepción conforme de la factura respectiva, *debe decir* "AUTORIZASE el pago al proveedor SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD RUT: 96.631.140-1, domiciliado en Av. Santa María N°1810, comuna de Providencia, por la suma total de \$1.295.972 (un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y dos pesos), impuestos incluidos, domiciliado en Av. Santa María N°1810, comuna de Providencia, correspondiente al valor de los servicios prestados a este Hospital y que se singularizan en el Memorándum N°182 y demás documentos de respaldo que se acompañan al mismo, previa recepción conforme de la(s) factura(s) respectiva(s). Ello en atención a lo indicado en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

II. DÉJESE SIN EFECTO el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno; CL1623, de fecha 23.11.2021, descrito en el Visto 13. de la Resolución Exenta N°2713 de fecha 07.12.2021. Ello en atención a que fue reemplazado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria señalado en el Visto 14. de la presente Resolución Exenta.

III. IMPÚTESE el gasto que irroge la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° 22-12-999-014-01 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

IV. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE en su oportunidad.



JORGE ARTURO IBÁÑEZ PARGA
Director (S)

Hospital de Urgencia Asistencia Pública

Transcrito fielmente
Ministro de Fe

JVR / SEC / MELB
Distribución:

- Subdirección Administrativa y Financiera
- Finanzas HUAP
- Oficina de Partes

